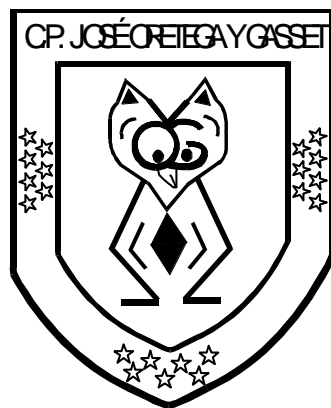


PLAN DE CONVIVENCIA DEL CENTRO: NORMAS DE CONDUCTA



CEIP JOSÉ ORTEGA Y GASSET

DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid

NORMAS GENERALES DE CONDUCTA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

- a) La asistencia a clase y la puntualidad a todos los actos programados por el centro.
- b) El mantenimiento de una actitud correcta en clase, no permitiéndose el uso de móviles, otros dispositivos electrónicos o cualquier objeto que pueda distraer al propio alumno o a sus compañeros.
- c) El respeto a la autoridad del Profesor, dentro de la clase como en el resto del recinto escolar.
- d) El trato correcto hacia los compañeros, no permitiéndose, en ningún caso, el ejercicio de violencia física o verbal.
- e) La realización de los trabajos que los Profesores manden realizar fuera de las horas de clase.
- f) El cuidado y respeto de todos los materiales que el centro pone a disposición de alumnos y Profesores.
- g) El cuidado de las instalaciones y del conjunto del edificio escolar.

HORARIO ESCOLAR

Las actividades escolares se distribuirán en diferentes períodos:

- **Jornada continuada de mañana** de 9:00 a 14:00 horas, incluidas aquellas que se desarrollen dentro de los recreos y que formen parte de la atención educativa de los alumnos.
- El horario de 14:00 a 15:00 es la hora de obligada permanencia del profesorado en el centro donde se realizan diferentes actividades como: atención a las familias, reuniones, programación, acción tutorial, cursos de formación, etc.
- Horario de comedor de 14:00 a 16:00 (Apertura de puerta para alumnos de E. Infantil 15:50).
- Horario ampliado, con actividades del AMPA:

- - “Primeros del Cole” Proyecto con actividades y desayuno. De 7:30 a 9:00 horas.
 - Entrada de alumnos: 7:30, 7:45, 8:00 y 8:10 horas. La puerta permanecerá cerrada. La coordinadora recogerá a los alumnos en los horarios señalados.
 - Tarde: Programa de actividades extraescolares de 16:00 a 17:00 horas.
 - Junio y septiembre: Horario ampliado de comedor: 15:00 a 16:00 horas. Para hacer uso de este servicio se deberá abonar el coste junto con la reserva con un mes de anticipación al objeto de prever la buena organización y atención de los alumnos que lo soliciten. Es obligatorio respetar el horario de recogida de alumnos, (de 15:40 a 16:00 horas).
 - Horario del Proyecto de Compensación Externa: Aulas Naranja. De 16:00 a 19:30 horas.
 - Taller de Tarde (LUDOTECA), Alumnos de E. Infantil y Primaria. De 17:00 a 18:00 de lunes a jueves, 16:00 a 17:00 viernes.
 - Atletismo, alumnos de 1º a 6º, de 17:00 a 18:00 dos tardes en semana (Ver ficha de inscripción)
- a) Durante los meses de septiembre y junio habrá jornada reducida. El horario lectivo será de 9:00 a 13:00 horas. El servicio de comedor será de 13:00 a 15:00 horas. Recogida de alumnos a partir de las 14:30.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO

Entradas y salidas:

- a) Todos los miembros de la comunidad educativa cumplirán puntualmente el horario establecido.
- b) Los alumnos deben acudir al Centro a diario, y durante todo el curso, en el horario aprobado por la autoridad educativa.
- c) Las entradas y salidas se realizarán puntualmente y en fila, acompañados por sus tutores o especialistas que correspondan, por las escaleras asignadas a cada ciclo de forma ordenada y respetuosa para con todos; evitando empujones, gritos y otros comportamientos inadecuados.

Los padres dejarán y recogerán a sus hijos en la puerta de acceso. Los padres de E. Infantil, en atención a la seguridad y el orden, no deben obstruir los accesos al recinto escolar, dejarán libre la zona y no se pararán en el patio.

- d) Los padres dejarán a sus hijos en el patio, no se podrá entrar hasta las clases para no entorpecer la labor del profesor.**
- e) Si algún padre, madre o tutor quiere notificar algo puntualmente al profesor/a de su hijo, lo hará a través de Jefatura de Estudios o conserjería.
- f) Los padres no pueden acceder a las aulas ni acompañar a los hijos en horas lectivas. Cualquier aviso se realizará a través de Conserjería.
- g) Cuando un alumno llega fuera de horario deberá ser acompañado por sus padres hasta la conserjería, donde motivará la causa del retraso por escrito.**
- h) Los conserjes controlarán las entradas y salidas de los alumnos. Las puertas del Centro, tanto en entradas como en salidas, se abrirán en el horario establecido y se cerrarán cinco minutos después de su apertura.**
- i) No se permitirá la salida del centro al término de la jornada escolar a ningún alumno de E. Infantil o del 1er. Ciclo de Primaria si no viene a recogerlo un familiar o un adulto autorizado debidamente por los padres. Los alumnos de 2º y 3er. Ciclo podrán salir solos bajo la responsabilidad de los padres o tutores legales.
- j) En el caso de que alumnos de E. Infantil o del 1er. Ciclo de Primaria no sean recogidos por los padres o personas autorizados por estos en las horas de salida, se intentará comunicar telefónicamente con la familia. Ante retrasos prolongados o frecuentes nos pondremos en contacto con los Agentes Tutores de Menores de la Policía para que se hagan cargo del menor. **Es responsabilidad de los padres la custodia del menor una vez terminada la jornada escolar.**
- k) La entrada y salida del centro no se puede realizar por la puerta del hall principal salvo casos excepcionales.**
- l) El uso del ascensor está limitado a facilitar el acceso a alumnos y demás miembros de la comunidad educativa en caso de necesidad de superación de barreras arquitectónicas en horario lectivo o de actividades escolares. Los menores solo podrán utilizar el ascensor acompañados de un profesor u otro personal del centro.

- m) Si algún alumno asiste al colegio con algún impedimento físico que le dificulte desarrollar con normalidad la actividad escolar, los padres deberán notificarlo por escrito al Tutor.

Durante la jornada escolar los alumnos deberán:

- a) El respeto a la autoridad del profesor, dentro de la clase, en el recinto escolar y en las actividades complementarias.
- b) Las faltas de asistencia deben ser justificadas por los padres o tutores. Plan de Absentismo escolar del Centro.**
- c) Durante el horario escolar el alumno solo podrá salir del centro por causa justificada, acompañado por un adulto y con la debida autorización, por escrito, de los padres.
- d) El trato correcto hacia los compañeros, no permitiéndose en ningún caso, el ejercicio de la violencia física o verbal. Las relaciones personales se basarán en el respeto mutuo de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- e) Cumplimiento del deber al estudio, manteniendo una actitud correcta en clase.
- f) Realizar los trabajos que los profesores manden tanto en las horas lectivas como fuera de las horas de clase.
- g) Asistir al centro con el material necesario para realizar las actividades correspondientes. La agenda escolar es de obligado cumplimiento para los alumnos de 2º y 3er. Ciclo de E. Primaria, será facilitada por el centro.
- h) Asistir al centro correctamente vestido.
- i) No se puede traer al colegio móviles, otros dispositivos electrónicos ni cualquier otro objeto que pueda distraer al propio alumno o a sus compañeros o que pueda poner en peligro la integridad física de los alumnos.
- j) El cuidado y respeto de las instalaciones y de todos los materiales que el centro pone a disposición de la Comunidad Educativa.
- k) El Profesor tendrá la responsabilidad de que se mantenga, dentro del aula, el necesario clima de sosiego para que los alumnos estudien, trabajen y aprendan.

- l) Todos los Profesores del centro estarán involucrados en el mantenimiento de un buen clima de convivencia, y en el cumplimiento de las Normas de Conducta establecidas. Cualquier Profesor testigo de una infracción a dichas Normas, cuando tenga la consideración de leve, está facultado para imponer la sanción correspondiente, de acuerdo con lo que establezca el **Decreto 32/19, de 9 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.**

- m) El alumnado utilizará los servicios de su planta. En horario de comedor los del patio.
- n) Salvo urgencia y con el conocimiento del profesor, los servicios se utilizarán habitualmente al salir al recreo, al salir de clase o después de E. Física.
- o) Acudir a clase de Educación Física equipados con chándal y zapatillas.
- p) Está prohibida la presencia en todo el recinto escolar de cualquier tipo de animal.
- q) Cuando un alumno sufra alguna lesión, se procurará localizar a algún miembro de la familia para que se haga cargo del alumno/a, y si no se avisará a los servicios de asistencia sanitaria.
- r) **El personal del Centro no dispensará ningún tipo de medicación al alumnado.**

Recreos:

- a) En los recreos no se podrá practicar juegos violentos o peligrosos, ni jugar con balones duros.
- b) Está prohibido saltar y atravesar las vallas del Centro.
- c) **Durante el horario lectivo no está permitido el acercamiento, comunicación y entrega de alimentos u objetos a los alumnos a través de la verja.**
- d) Ningún alumno permanecerá en las aulas ni otras dependencias del colegio en el horario de recreo, salvo excepciones y con la autorización y presencia del profesor.

- e) Los días de lluvia o cuando las condiciones excepcionales lo aconsejen no se saldrá al patio. Los alumnos permanecerán en sus aulas a cargo del tutor y profesores encargados de refuerzo. Harán uso ordenado de los servicios de la planta.
- f) El uso de objetos punzantes, limas, peonzas o cuales quiera que puedan causar daño a los compañeros de juego están totalmente prohibidos.
- g) Solamente está permitido el uso de balones facilitados por los profesores de E. Física a cada grupo.
- h) Es obligatorio el uso de las papeleras para el depósito de desperdicios. Se cuidará especialmente la limpieza del Centro

REGULACIÓN DE LA CONVIVENCIA

TIPO DE CONDUCTAS: FALTAS LEVES (Art. 33.1)	MEDIDAS CORRECTORAS (Art. 33.2)	ÓRGANO COMPETENTE
<ul style="list-style-type: none"> - Cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el plan de convivencia que no tenga consideración de falta grave ni de muy grave. 	<ul style="list-style-type: none"> a) Amonestación verbal o por escrito. b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o de cualquier otra medida similar de aplicación inmediata. c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro. d) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta. e) Cualquier otra medida adoptada por los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro. 	<ul style="list-style-type: none"> - Será competente <u>cualquier profesor</u> que presencia o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor del grupo y al jefe de estudios. - Se corrigen de forma inmediata.

TIPO DE CONDUCTAS: FALTAS GRAVES (Art. 34.1)	MEDIDAS CORRECTORAS (Art. 34.2)	ÓRGANO COMPETENTE
<ul style="list-style-type: none"> a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no están justificadas. b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio. 	<ul style="list-style-type: none"> a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados. 	<ul style="list-style-type: none"> a) <u>El tutor y los profesores del alumno</u>, para las medidas

<p>c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros/as u otros miembros de la comunidad escolar.</p> <p>d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.</p> <p>e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.</p> <p>f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.</p> <p>g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.</p> <p>h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.</p> <p>i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.</p> <p>j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.</p> <p>k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.</p> <p>l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.</p> <p>m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.</p> <p>n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o a asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.</p>	<p>b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.</p> <p>c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliable a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.</p> <p>d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un periodo máximo de un mes.</p> <p>e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.</p> <p>f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.</p>	<p>establecidas en las letras a) y b) del artículo 34.2</p> <p>b) <u>El jefe de estudios y el director</u>, oído el tutor, para las medidas previstas en las letras c) y d) del artículo 34.2</p> <p>c) <u>El director del centro</u>, oído el tutor, podrá establecer las medidas recogidas en las letras e) y f) del artículo 34.2</p>
---	---	--

TIPO DE CONDUCTAS: FALTAS MUY GRAVES (Art. 35.1)	MEDIDAS CORRECTORAS (Art. 35.2)	ÓRGANO COMPETENTE
<p>a) Los actos graves de indisciplina, desconsideraciones, insultos, amenazas, faltas de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.</p> <p>b) El acoso físico o moral a los compañeros.</p> <p>c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud</p>	<p>a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.</p>	<p>– La aplicación de medidas para la corrección de faltas muy graves corresponde al</p>

<p>contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.</p> <p>d) la discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sea por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.</p> <p>e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.</p> <p>f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.</p> <p>g) La suplantación de la personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.</p> <p>h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.</p> <p>i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.</p> <p>j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.</p> <p>k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.</p> <p>l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.</p> <p>m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.</p>	<p>b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un periodo máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.</p> <p>c) Cambio de grupo al alumno.</p> <p>d) Expulsión de determinadas clases por un periodo superior a seis días lectivos e inferior a diez.</p> <p>e) Expulsión del centro por un periodo superior a seis días lectivos e inferior a veinte.</p> <p>f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de formación Profesional Básica.</p> <p>g) Expulsión definitiva del centro</p>	<p><u>director</u> del centro.</p>
<p>*La aplicación de las sanciones previstas en las letras f) y g) se producirá cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa. Asimismo, se adoptará esta sanción en caso de agresión física, amenazas o insultos graves a un Profesor.</p> <p>**En caso de expulsión del Centro, al estar el alumno en edad de enseñanza obligatoria, la Consejería de Educación realizará el cambio de centro, garantizándole un puesto escolar en otro centro. El Director del centro elevará petición razonada ante el Director de Área Territorial, quien tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles.</p>		

CRITERIOS PARA LA CORRECCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS

Para la graduación de las medidas correctoras se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurren en el incumplimiento de las normas de conducta.

Se consideran circunstancias atenuantes:

- a) El arrepentimiento.
- b) La ausencia de intencionalidad.
- c) La reparación del daño causado.
- d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
- e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

Se consideran circunstancias agravantes:

- a) La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
- b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atente contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- g) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.